



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas...	1.500
Semestrales ... ..	900
Trimestrales ... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Miércoles 20 de abril de 1983

Núm. 47

### GOBIERNO CIVIL DE MADRID

ORDEN de convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 4 de junio de 1965 y 1 de marzo de 1980, por la que se establece la obligatoriedad de estar en posesión del título de Capacitación para el manejo de máquinas de Proyección en locales de espectáculos públicos y con el fin de atender a las demandas de este personal técnico:

Se convocan exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

PRIMERO: Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de esta Convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- Certificado de antecedentes penales.
- Tres fotografías tamaño carnet.

SEGUNDO: Los derechos de inscripción serán de MIL PESETAS, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en la Sección de Control y Comprobación, Espectáculos, de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, calle Leganitos, núm. 19, de 9 a 14

horas, y los residentes fuera de la capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

TERCERO: Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la zona.

CUARTO: Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

—Un Vocal de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la provincia de Madrid, como capital de la Zona Centro, que actuará de Presidente.

—El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección.

—Un Representante del Ministerio de Industria y Energía.

—Un vocal designado por la Sociedad de Empresarios de Cine de España.

—Un Vocal designado por la Asociación Social de Operadores y Ayudantes Cinematográficos Españoles.

—Un funcionario del Cuerpo Superior de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

QUINTO: Los ejercicios de examen, serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el Cuestionario que al final se inserta; y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos máquinas e instalacinos en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el Tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las Actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

SEXTO: Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y

se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección de la Seguridad del Estado.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital, de aquellos aspirantes residentes en las provincias integradas en la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

SEPTIMO: El día anterior al que les corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

*Cuestionario de nociones generales de Reproducción de Cinematografía y Electricidad*

*Papeleta 1.*

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección.—Esquema.—Aparatos complementarios.

*Papeleta 2.*

El arco eléctrico: Arco de baja y alta intensidad.—Arcos de corriente continua. Inducción electromagnética.—Autoinducción.—Inducción mutua.

*Papeleta 3.*

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.—Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

*Papeleta 4.*

El crono proyector: definición y elementos que lo constituyen.—Obtención.—Alimentación.—Encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores: definición.

*Papeleta 5.*

Objetivos de proyección: constitución y características.—Distancia focal: de-

finición.—Abertura de un objetivo y tipos.—Elementos que constituyen un alternador y definición de los mismos.—Idea de la máquina dinamo-eléctrica de corriente alterna.

#### Papeleta 6.

El colector de luz: definición y sistemas.—Sistemas de condensadores. Tipos de lentes y ligera idea de construcción.—Sistemas de espejo: finalidad y clases de espejos.—Idea del espejo esférico y elíptico.—Batería de acumuladores: clases y carga de acumulador: acoplamiento.—Carga y descarga de una batería.

#### Papeleta 7.

El sonido: su producción y programación.—Intensidad sonora: definición y unidades sonoras.—Características del oído humano.—Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua.—Elementos que lo constituyen.

#### Papeleta 8.

La pantalla: Descripción.—Defectos más frecuentes en la proyección.—La película: Tipos de película que se usan actualmente. Precauciones que deben tomarse para obtener una buena proyección y conservación de los elementos de la cabina.—Rectificadores: Clases de rectificadores e idea de su funcionamiento.

#### Papeleta 9.

Registro de sonido en la película: Definición y clases de registro de sonido.—Bandas sonoras: Definición y clases de bandas sonoras.—Registro magnético.—Sincronismo de imagen y sonido: definición.—Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt.

#### Papeleta 10.

El reproductor de banda sonora: definición y situación.—Elementos de que consta y función que desempeña cada elemento.—Resistencia eléctrica.—Definición y su variación con la temperatura.—Metales buenos conductores o peores conductores.—Resistencia eléctrica según longitud y sección: Unidad de medida.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Conductancia: Definición.

#### Papeleta 11.

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.—Variaciones de la velocidad y defectos que produce cada una de ellas.—Pérdidas de energía en la dinamo o sus causas.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Idea de reóstatos de campo.

#### Papeleta 12.

El altavoz: definición y partes de que se compone.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Ligera descripción del altavoz de cono y de bocina.—Sonido estereofónico: definición y objeto de este sistema.—Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

#### Papeleta 13.

Idea de la acústica de la sala de proyección.—Idea de la reverberación y tiempo óptimo de reverberación.—Fuerza electromotriz de un elemento de acumulador de plomo.—Cuidados que deben observarse para su conservación.—Capacidad y unidad de medida.

#### Papeleta 14.

Instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos.—Esquema de alumbrado y de fuerza.—Normas o Reglamento a que han de sujetarse las instalaciones eléctricas en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario.—Alumbrado de seguridad: elementos y situación del alumbrado de seguridad dentro de estos locales.

#### Papeleta 15.

El micrófono: definición y clases.—El pick-up: definición y clases.—El amplificador de sonido: definición y partes de que consta.—Idea del amplificados de tensión y de potencia.—El fusible: función que desempeña en un circuito.—Averías más frecuentes en una instalación eléctrica.—Aparatos de medida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Gobernador Civil, José María Rodríguez Colorado.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de: Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

1499

## Administración Central

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de marzo de 1983 por la que se da nueva regulación a las unidades de valoración del Plan Nacional para el Síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 90, de fecha 15 de abril de 1983).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el "Boletín Oficial del Estado", número 64, de fecha 16 de marzo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7642, en el artículo 15, donde dice: "...a que se refiere el artículo 4.º, punto 1.º", debe decir: "...a que se refiere el artículo 1.º, punto 4.º".

1529

### MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 760/1983, de 30 de marzo, por el que se regula el nombramiento y el ejercicio de las funciones de los Guardas Jurados de explosivos. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 90, de 15 de abril de 1983).

El Real Decreto 2114-1978, de 2 de marzo, por el que se aprobó el vigente Reglamento de Explosivos, contiene diversos preceptos relativos a los Guardas Jurados de Explosivos, entre ellos, los contenidos en los artículos 81 y 243, sobre nombramientos y funciones.

Quedan, no obstante, determinados aspectos que es preciso regular, especialmente los relativos a las condiciones que deben reunir quienes se dediquen a esta actividad, tales como edad, aptitudes psicofísicas, uniformidad, pruebas de acceso a la profesión y mantenimiento de las condiciones físicas necesarias para su ejercicio.

En su virtud, de conformidad con el informe de la Comisión Interministerial

Permanente de Armas y Explosivos, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de marzo de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Quienes aspiren a desempeñar las funciones de Guarda Jurado de Explosivos a que se refieren los artículos 80, 81, 120 y 243 del vigente Reglamento, aprobado por Real Decreto 2114-1978, de 2 de marzo, habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, ser mayores de veintiún años y no exceder de cuarenta, tener el servicio militar cumplido o estar exentos del mismo.

b) Poseer aptitud psicofísica necesaria para el desempeño del cometido encomendado.

c) Carecer de antecedentes penales por delito de carácter doloso.

d) No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado ni de ningún ente local, provincial o autonómico.

Art. 2.º El cargo de Guarda Jurado de Explosivos será incompatible con la situación de servicio activo en las Fuerzas Armadas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, así como en el ejercicio de la profesión de Detectives Privados o de Auxiliar de los mismos.

El desempeño de las funciones de Guarda Jurado de Explosivos será también incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad dentro de la misma empresa, salvo las que afecten al área de la seguridad.

Art. 3.º Las personas o entidades autorizadas para la fabricación, depósito o comercio de sustancias reglamentadas que hayan de contar con el servicio de Guardas Jurados de Explosivos o, en su caso, las Empresas de Seguridad, presentarán por duplicado las propuestas de nombramiento en la Comandancia de la Guardia Civil de la demarcación respectiva en unión de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, que será compulsada con el original por el funcionario que reciba la documentación, salvo que ya lo estuviere por los Organismos o profesionales facultados para ello.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni limitación psíquica o física que impida el ejercicio de la función de Guarda Jurado de Explosivos, incluido el manejo de armas de fuego.

c) Tres fotografías de tamaño carné.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido expresamente para esta función, junto con la declaración complementaria de conducta a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68-1980, de 1 de diciembre.

e) Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, provincias, municipios o Comunidades Autónomas.

f) Certificado de aptitud en el manejo de explosivos expedido al efecto por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Art. 4.º Recibida en la Comandancia de la Guardia Civil la propuesta con la documentación completa, se procederá a realizar las pruebas de aptitud en las que los aspirantes deberán demostrar poseer:

a) Suficiente conocimiento teórico del funcionamiento y conservación de las armas reglamentarias.

b) Clasificación, al menos, de tirador de segunda, en las pruebas de fuego real, con arreglo a las normas dictadas para los Vigilantes Jurados de Seguridad en las disposiciones vigentes.

c) Conocimientos básicos de las disposiciones legales relativas a derechos, deberes y atribuciones de los Agentes de la Autoridad.

d) Conocimiento suficiente del Reglamento de Explosivos en la parte que afecta a las funciones de seguridad que han de ejercer en el cumplimiento de su misión.

Art. 5.º Superadas las pruebas enumeradas en el artículo anterior, el Jefe de la Comandancia expedirá un Certificado de Aptitud y lo unirá al original de la propuesta, que cursará con la documentación al Gobernador civil de la provincia, quien resolverá lo procedente.

En caso de resolución favorable se expedirá el título-nombramiento con arreglo al modelo aprobado por el Ministerio del Interior y el interesado prestará juramento o promesa ante el Gobernador civil o funcionario en quien delegue de cumplir correcta y fielmente los deberes de su cargo y defender los intereses puestos bajo su custodia. Del acto de juramento o promesa se levantará acta acreditativa por publicado y se remitirá un ejemplar a la Comandancia de la Guardia Civil. El título-nombramiento será remitido a la empresa para su entrega al interesado.

Los Gobiernos Civiles enviarán a la Dirección General de la Guardia Civil copia de los títulos-nombramiento concedidos.

Art. 6.º Quienes posean título-nombramiento para poder prestar los servicios de Guardas Jurados de Explosivos deberán solicitar del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil la expedición de licencia de armas tipo "S", acompañando al efecto los documentos previstos en el artículo 113 del vigente Reglamento de Armas, que no hubiesen sido presentados al formular la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los datos relativos a la licencia y al arma asignada se harán constar en el espacio reservado al efecto en el título-nombramiento.

Art. 7.º El Guarda Jurado de Explosivos, al hacerse cargo del servicio y durante la prestación del mismo, habrá de comprobar el perfecto funcionamiento de los sistemas de seguridad y comunicación, debiendo dar conocimiento al responsable de la empresa de cualquier anomalía que observe, para su subsanación.

En su caso, el parte se hará por escrito para constancia. Asimismo, cuidará del buen estado y conservación del arma y municiones asignadas, debiendo pasar las revistas reglamentarias ante la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Art. 8.º Las personas o entidades que tengan en su plantilla Guardas Jurados de Explosivos promoverán el mantenimiento de los mismos en perfectas condiciones físicas, procurando su entrenamiento en las técnicas de defensa personal, la actualización de sus conocimientos legales y la práctica de tiro real, que realizarán, como mínimo, dos veces al año, con un consumo de noventa y seis cartuchos anuales, aparte de su do-

tación reglamentaria fijada en veinticinco cartuchos anuales. La pérdida, tanto de condiciones psicofísicas como conocimientos y destreza, podrá llevar consigo la propuesta de baja como Guarda Jurado de Explosivos, para lo que se instruirá el oportuno expediente.

Art. 9.º Los Guardas Jurados de Explosivos, en el ejercicio de sus funciones, tendrán el carácter de agentes de la autoridad y la consideración de auxiliares de los servicios correspondientes de la Dirección General de la Guardia Civil. Podrán portar las armas de que estén dotados solamente cuando se encuentren prestando su servicio específico y vistiendo el uniforme reglamentario. Se autoriza al Ministerio del Interior para que, oídas las organizaciones profesionales del sector, establezca el uniforme reglamentario, tanto de verano como de invierno, y el distintivo en que habrá de figurar un anagrama con las letras G, J y E, entrelazadas y rodeadas de una circunferencia de línea continua.

Art. 10. Las funciones que deberán realizar los Guardas Jurados de Explosivos son las previstas en el vigente Reglamento de Explosivos, sujetándose en los aspectos laborales a lo establecido en las correspondientes disposiciones reglamentarias o convenios colectivos.

En las empresas en las que figuren más de un Guarda Jurado de Explosivos, se establecerá una jerarquización, cuando presten servicio por parejas o en grupos. Los criterios para determinar tal jerarquía serán, además de los laborales y profesionales, la antigüedad en el nombramiento y la edad.

Art. 11. Cada Guarda dispondrá de una sola arma de dotación, corta o larga, en función del servicio a prestar, a propuesta de la empresa según resolución del Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil. No obstante, en casos excepcionales, podrán tener dos armas, una corta y otra larga, siempre que lo autorice la Dirección General de la Guardia Civil, a propuesta de la empresa y con informe favorable del Jefe de la Comandancia respectiva. Las armas cortas reglamentarias serán los revólveres calibre treinta y ocho, de cuatro pulgadas; y las armas largas, las que el Ministerio del Interior determine como específicas para Guardería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, tercera categoría, del Reglamento de Armas.

Las armas serán propiedad de la empresa o entidad y habrán de ser entregadas y recogidas a los Guardas Jurados de Explosivos al principio y al final de cada servicio, debiendo estar depositadas, cuando no se utilicen, en cajas fuertes o lugares que reúnan las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

Art. 12. Los Guardas Jurados de Explosivos causarán baja en esta función por alguna de las causas siguientes:

- Jubilación.
- Petición propia.
- Pérdida de cualquiera de las condiciones exigidas para su ingreso, declarada por el Gobernador civil, previa audiencia del interesado.
- Pérdida de la condición de Guarda Jurado de Explosivos, en virtud de resolución del Gobernador civil, previo expediente disciplinario, que podrá in-

coarse de oficio o a instancia de la empresa o entidad.

e) Transcurso del plazo de un año sin prestar servicio en el supuesto a que se refiere el artículo 14.

Art. 13. Sin perjuicio de las faltas que pueda cometer el Guarda Jurado de Explosivos en sus relaciones de trabajo con la Empresa, se considerará, en todo caso, muy grave el abandono del servicio y la inhibición y pasividad en la prestación del mismo, así como llevar o utilizar las armas de que esté dotado fuera de los actos de servicio.

Art. 14. El cese en una empresa no supone la pérdida de la aptitud del Guarda Jurado de Explosivos para desempeñar sus funciones, siempre que el acceso a otra empresa se produzca dentro del plazo de un año a partir de la cesación del servicio. A tal efecto tendrá a su disposición durante ese plazo, su título-nombramiento y su licencia de armas, que quedarán en depósito en la Comandancia de la Guardia Civil. Pasado dicho plazo, perderá la condición de Guarda Jurado de Explosivos.

Art. 15. En los casos de baja definitiva que suponga la pérdida de condición de Guardas Jurados de Explosivos, los interesados harán entrega de los atributos de su cargo al jefe de personal de la empresa, el cual remitirá el título-nombramiento al Gobierno Civil y la licencia de arma y la guía de pertenencia, al Interventor de Armas respectivo, para proceder a su baja en los Registros correspondientes. El título-nombramiento quedará anulado; y el distintivo, a disposición de la empresa.

El arma quedará depositada en la Intervención de Armas de la Guardia Civil a disposición de la empresa que podrá adjudicarla a otro Guarda Jurado de Explosivos, por los trámites pertinentes, o enajenarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Armas.

Art. 16. Dado el carácter de servicio público de las funciones que desempeñan los Guardas Jurados de Explosivos, el ejercicio de sus legítimos derechos laborales y sindicales y, en especial, el de huelga, habrán de atemperarse a lo que para los servicios públicos establece la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los Guardas Jurados de Explosivos que a la entrada en vigor del presente Real Decreto se encuentren prestando servicios o con título-nombramiento vigente, podrán continuar o reanudar el desempeño de sus funciones aún cuando en el momento de su ingreso no cumplieran las condiciones y requisitos exigidos por la presente disposición.

Las disposiciones establecidas por el presente Real Decreto relativas a los requisitos de edad, y procedimiento de nombramiento, no serán aplicables a las propuestas que se hubiesen presentado con anterioridad a la entrada en vigor del mismo y se encontrasen en vías de tramitación.

Segunda. — Las empresas que posean armas distintas de las señaladas en el artículo 11 deberán sustituirlas en un plazo máximo de cinco años.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no regulado por el presente Real Decreto, será de aplicación el Real Decreto 629-1978, de 10 de

marzo, sobre Vigilantes Jurados de Seguridad, y disposiciones complementarias.

Segunda. — Se autoriza al Ministerio del Interior para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 30 de marzo de 1983.—JUAN CARLOS R.— El Ministro del Interior, José Barrionuevo Peña.

1531

## MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN de 18 de marzo de 1983, por la que se delegan determinadas atribuciones del Ministro del Interior en el Director general de Política Interior y en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 90, de fecha 15 de abril de 1983).

Excelentísimos señores:

Habiéndose solicitado un crédito extraordinario, cuyo importe asciende a 5.865.497.150 pesetas, para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, en la celebración de las Elecciones Locales 1983, parciales para cubrir un escaño de Senador en representación de la provincia de Barcelona, a la Asamblea de Madrid, a la Asamblea Regional de Cantabria, a la Diputación General de La Rioja, al Parlamento Canario por Reales Decretos de 9 de marzo del año en curso, y publicadas asimismo, previo acuerdo del Gobierno de la Nación, Elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, a la Asamblea de la Región de Murcia, a las Cortes Valencianas, a las Cortes de Castilla-León, al Parlamento de Navarra, al Parlamento de las Islas Baleares, a la Asamblea de Extremadura, a las Cortes de Castilla-La Mancha en los "Boletines Oficiales" de las respectivas Comunidades y en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de los corrientes, y convocadas, además, previa deliberación de la Diputación General de Aragón. Elecciones a las Cortes de Aragón en el "Boletín Oficial del Estado" el día 10 del presente mes y año, y dada la urgencia de las obligaciones que se han de llevar a cabo, precisas dentro del plazo preestablecido, se requiere, por razones de eficacia administrativa, realizar delegaciones concretas de atribuciones en Organos centrales y periféricos del Departamento.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Sin perjuicio de las atribuciones que fueran objeto de delegación mediante Orden de 2 de enero de 1981, se delega en el Director general de Política Interior la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación que de lugar el desarrollo de

las Elecciones Locales 1983 a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y parciales al Senado de Barcelona, anteriormente reseñadas, así como su formalización, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, siempre que su cuantía no exceda de 250.000.000 de pesetas, salvo los casos en que el ejercicio de esta facultad corresponda a los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, de conformidad con lo establecido en la disposición segunda de esta Orden.

2.º Se delega en los Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de celebrar contratos de personal y la adjudicación de los servicios y suministros que se ocasionen con motivo de la actuación a que de lugar el desarrollo de las Elecciones Locales a los Parlamentos de las Comunidades Autónomas y Elecciones parciales al Senado de Barcelona, así como su formalización, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, dentro de los límites de las consignaciones autorizadas específicamente a cada Gobernador civil o Delegado del Gobierno para esta finalidad.

3.º Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior puedan avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

4.º Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Orden deberá hacerse constar en la resolución pertinente.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1983. — Barrionuevo Peña.

Excmos. Sres. Subsecretario del Interior, Director general de Política Interior, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

1530

## Administración Provincial

### Junta Electoral de Zona Palencia

CORRECCION DE ERRORES de la relación de listas definitivas de Candidatos proclamados por la Junta Electoral de Zona de Palencia, para la elección de Concejales, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 44 del día 13 de abril de 1983.

Advertido error en mencionada relación, se transcribe a continuación, la oportuna rectificación:

Donde dice: "Astudillo. Alianza Popular... 3.—Eugenio Duque Castrillo"... Debe decir: "Alianza Popular... 3.—Eugenio Duque Bustillo..."

Donde dice: "MONZON DE CAMPOS. Agrupación Independiente de Monzón... 5.—Emiliano Marino González..." Debe decir: MONZON DE CAMPOS.

Agrupación Independientes de Monzón. 5.—Emiliano Merino González..."

Donde dice: "MONZON DE CAMPOS. Partido Socialista... 1.—Antonio Carvajal Carranza..." Debe decir: "MONZON DE CAMPOS. Partido Socialista... 1.—Antonio Carvajal Carranza..."

Donde dice: "MONZON DE CAMPOS. Alianza Popular... 6.—Cludio Martínez Reguero..." Debe decir: "MONZON DE CAMPOS. Alianza Popular... 6.—Claudio Martínez Reguero..."

Donde dice: "TORREMORMOJON. Partido Socialista Obrero Español. 1.—José Antonio Paramio Tapia. 2.—Benito Paramio Tapia". Debe decir: "BAQUERIN DE CAMPOS. Partido Socialista Obrero Español. 1.—José Antonio Paramio Tapia. 2.—Benito Paramio Tapia".

Donde dice: "VILLAUMBRALES. Centro Democrático y Social... 7.—Justo Saez Obispo". Debe decir: "VILLAUMBRALES. Centro Democrático y Social. 7.—Justo Saez Domínguez".

Palencia, 15 de abril de 1983.—El Presidente, José Redondo Araoz.

1534

### Junta Electoral de Zona Carrión de los Condes

CORRECCION de errores aparecidos en la separata núm. 45, correspondiente al BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de abril de 1983 en la proclamación de las Candidaturas para las Elecciones Locales a celebrar el próximo día 8 de mayo.

Bustillo de la Vega.

Candidatura núm. 26.—PSOE.

Donde dice: Efrén Prieto Pascual.

Debe decir: Efrén Prieto Pascual.

Calzada de los Molinos.

Candidatura núm. 78.—AP-PDP-UL.

Donde dice: Melcio Villalba Escudero.

Debe decir: Melecio Villalba Escudero.

Donde dice: Mariano Salán Llorente.

Debe decir: Marino Salán Llorente.

Pedrosa de la Vega.

Candidatura núm. 159.—PSOE.

Donde dice: Luis Fernández Martínez García.

Debe decir: Luis Fernando Martínez García.

Carrión de los Condes, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

1532

### Junta Electoral de Zona Cervera de Pisuerga

CORRECCION de errores aparecidos en la separata núm. 45, correspondiente al BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de abril de 1983 en la proclamación de las Candidaturas para las Elecciones Locales a celebrar el próximo día 8 de mayo.

Aguilar de Campoo.

Partido Socialista Obrero Español (PSOE).—Núm. 37.

Donde dice: 7. Felipe Barrecheguren Blanco.

Debe decir: 7. Felipe Barrecheguren Blanco.

Pertenecientes al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Villanueva de Henares

Agrupación de Electores, núm. 12.

Donde dice: 1. José María Garrido Sáinz.

Debe decir: 1. José María Garrido Saiz.

Cervera de Pisuerga, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

1533

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la Zona 2.ª Palencia-pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia-pueblos

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga correspondiente al ejercicio de 1982, figuran los que a continuación se relacionan y cuyos débitos se expresan.

En citadas relaciones, por el señor Tesorero de Hacienda se dictó, con fecha 4-12-82, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 120 de citado Reglamento se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los mismos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Oficina de

esta Recaudación, sita en la Avenida R. Argentina, 14, entreplanta, Palencia, bien por sí o por medio de representante autorizado debidamente y designe domicilio en esta zona para oír las reclamaciones a que hubiere lugar en la tra-

mitación del expediente, bajo apercibimiento, de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales y se proseguirá el expediente hasta su ultimación.

## EPOCA DE LOS DEBITOS: EJERCICIO 1982

### Concepto del débito: LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL

Núm. Recibo	Contribuyente	Municipio	Importe Principal
1-03	Industrial Quesera Campomán, S. A.	Ampudia	49.764
3-11	Idem	Idem	1.260
3-12	Idem	Idem	1.260
3-13	Idem	Idem	5.040
1-10	Julio Gutiérrez Gutiérrez	Idem	7.862
2-17	Construcciones Ramón García, S. L.	Venta de Baños	18.000
3-09	Ramón Alvarez Cea	Idem	8.986
6-16	Félix Barbudo Barcenilla	Idem	8.400
11-16	Leonila Cano Rodríguez	Idem	7.200
5-04	José-Antonio Corral Rodríguez	Idem	27.706
2-09	Juan-José García Castro	Idem	7.200
6-04	Laurentino García Gómez	Idem	7.200
22-04	Jesús Jimeno Alonso	Idem	1.440
3-03	Medardo Mera Campo	Idem	18.000
4-03	Antonio Mesejo Iglesias	Idem	8.986
13-07	Casimiro Sandoval Alonso	Idem	7.680
4-11	José-María Verde Sánchez	Idem	8.986
4-12	Fco. Javier Villamayor Núñez	Idem	8.986
16-13	Emilio Vior Núñez	Idem	7.200
4-18	Cándido Franco Vela	Becerril de Campos	18.900
2-01	Patrocino Solla Romón	Cisneros	6.720
7-03	Jemave, S. A.	Dueñas	7.200
11-02	Matías Fraile Olea	Idem	7.200
6-13	Serafín Fraile Olea	Idem	7.680
7-02	El mismo	Idem	7.200
3-05	Donato Matía García	Idem	8.986
8-01	Flores Muñoz Castrillo	Idem	7.200
6-04	Idem	Idem	12.000
6-05	Marcos Muñoz Castrillo	Idem	12.000
12-02	Idem	Idem	7.200
4-08	Nieves Peña Nieto	Idem	7.680
1-01	Arcillera de Campos, S. A.	Fuentes de Nava	23.050
5287W	Jesús Garrido Antón	Grijota	10.800
1-06	Manuel Agulleiro Noya	Magaz de Pisuerga	8.986
2-05	Aurelio Alvarez Alvarez	Idem	7.200
1-08	Francisco Caamaño Fidalgo	Idem	8.986
1-07	Jesús Caamaño Fidalgo	Idem	8.986
1-13	José Diez Montes	Idem	8.986
1-14	Eutiquio Gil Rueda	Idem	8.986
3-04	Felicitas Mocha Baranda	Idem	7.200
2-03	Jesús-Manuel Tuñez Castro	Idem	8.986
2-12	Nicolás Petidier Berni	Idem	7.200
1-17	Jesús Regueira Díaz	Idem	8.986
2-16	José Rodríguez Plaza	Idem	7.200
2-02	Felipe Trillo Martínez	Idem	8.986
1-10	Rafael Rodríguez Cano	Mazuecos de V.	6.300
1-15	Felipe González González	Monzón de Campos	8.986
6121-H	Jesús Gutiérrez Juan	Idem	8.237
3-01	Santiago Ledesma Uriarte	Idem	7.200
8-11	Esteban Alonso Prior	Paredes de Nava	18.900
8-12	Idem	Idem	18.900
8-13	M.ª Angeles Aragón Pajares	Idem	18.900
1-02	José-Ramón Enriquez Sáez Sanmaría	Idem	6.392
2-06	José Gutiérrez Blanco	Idem	2.203
12-12	Mariano Sánchez Jiménez y otro	Idem	10.500
6-17	Aureo Vián Antolín	Idem	6.300
3-11	Inmaculada Andrés Regaliza	Villalobón	7.200
8-02	Federico Merino Herrera	Villamuriel	1.440
1-05	César Peláez Castro	Idem	8.282
2-05	Juan Francisco Rodríguez Glez.	Idem	8.986
3-05	Matías Guerra Pajares	Villarramiel	8.986
6-03	Eusebio Gutiérrez Gil	Idem	7.200
9-04	Benjamín Rodríguez Mozo	Idem	7.200
67-W	Clemente Abarquero Ramírez	Villaumbrales	3.150

Concepto: L. FISCAL, R. T. PERSONAL  
EJERCICIO 1982

Núm. Recibo	Contribuyentes	Municipio	Importe Principal
1-01	Pedro Castrillo Lucas	Ampudia	23.520
1-03	Rosa M. <sup>a</sup> Fernández Martín	Baños de Cerrato	13.440
1-02	José-Luis Vielba Vallejo	Boadilla de R.	10.080
1-03	Sebastián Pereda Vinuesa	Frechilla	23.520
1-01	Jesús Zárate Gallego	Grijota	26.880
1-01	Jesús García Prieto Gómez	Monzón de Campos	13.440
1-02	Benito Fernández Martínez	Paredes de Nava	16.800
1-06	Manuel Rguez-Rubia y R.Man- zaneque	Idem	26.880

Palencia 8 de abril de 1983. — El Recaudador, Carlos García Rivero  
1402

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que por esta Recaudación se ha dictado la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

*Declaro embargados* los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, por el concepto de Contribución Urbana.

#### BARRUELO DE SANTULLAN

María Begoña Ganteca Alboñiga. — Una finca urbana en la calle Alegría, núm. 5, que linda derecha, calle Alegría; izquierda, calle Particular y fondo, calle Alemania. Débitos y costas presupuestados de 8.276 pesetas.

Natividad García Martínez y Hnos. — Una finca urbana en la calle Número 342, núm. Z09, que linda derecha, calle Iglesia; izquierda, calle Iglesia y fondo, Natividad García Martínez. Débitos y costas presupuestados de 9.272 pesetas.

Los mismos. — Una finca urbana en la calle Número 342, núm. Y09, que linda derecha, Iglesia; izquierda, Callejón y fondo, Campo.

Víctor Martín Álvarez. — Una finca urbana en la calle Carretera, núm. 24, que linda derecha, Manuel Muñoz Rueda; izquierda, Victoriana Ruiz y fondo, Isidro Arenas. Débitos y costas presupuestadas de 10.772 pesetas.

#### GUARDO

Gregoria Gala Arto. — Una finca urbana en la calle Bajo el Otero, núm. 10, que linda derecha, Felipa de la Hoz; izquierda, calle Bajo el Otero y fondo, calle Bajo el Otero. Débitos y costas presupuestados de 6.488 pesetas.

Macario Martín Rodríguez. — Una finca urbana en la calle 19 de Julio, número 106, que linda derecha, desconocido; izquierda, desconocido y fondo, Ayuntamiento. Débitos y costas presupuestados de 39.203 pesetas.

El mismo. — Una finca urbana en la calle 19 de Julio, núm. 108, que linda derecha, desconocido; izquierda, Comunidad de Vecinos y fondo, Ayuntamiento.

#### POMAR DE VALDIVIA

Hros. Natividad. — Una finca urbana en la calle Mojadilla, núm. Y31, que linda derecha, Victorio Bravo; izquierda, Hros. Juan Quirce y fondo, Evelio. Débitos y costas presupuestados de 5.490 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del Reglamento General de Recaudación en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en este expediente y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del

citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga 15 de marzo de 1983. — La Recaudador, María del Rocío Concejo Sainz.

1114

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Manquillos  
Cobos de Cerrato  
Polentinos

#### Juez de Paz sustituto

Villanueva del Rebollar

#### Fiscal de Paz

Ribas de Campos.  
Torremormojón

#### Fiscal de Paz sustituto

Brañosera

Valladolid quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario de Gobierno, Jesús Humanes — V.º B.º: El Presidente, Policarpo Cuevas.

1500

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido, en el Procedimiento especial 2-82, contra el penado Juan Francisco Bellota Ramos, vecino que fue de Comillas, y cuyo actual paradero se ignora, por providencia de esta fecha, ha acordado requerir al mismo para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de hacer efectiva la multa de veinte mil pesetas impuesta al mismo, así como para que entregue el permiso de conducir para el cumplimiento de la pena de privación del mismo por tiempo de cinco meses.

Y para que sirva de cédula, expido la presente en Carrión de los Condes, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1497

**Juzgados de Distrito****PALENCIA****EDICTO**

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de Palencia, en los autos de cognición 233-82, de los que se harán mención, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — Palencia a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia, ha visto y oído el presente juicio de cognición núm. 233-82, que en este Juzgado sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Ignacio de la Pisa Aguado, y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, frente a don Julián Arenillas Gonzalo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Palencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Ignacio de la Pisa Aguado, frente a don Julián Arenillas Gonzalo, debo declarar y declarar: Resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda que integra la casa núm. 32, hoy 36 de la calle Albatete, de esta ciudad de Palencia, otorgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y que existe entre el actor como arrendador y don Julián Arenillas Gonzalo como inquilino, al necesitar la vivienda el primero para su hogar familiar. 2.º Que el demandado ha perdido el derecho a ser indemnizado por haber dejado transcurrir el plazo de un año desde la fecha en que se le hizo el requerimiento de la denegación de la prórroga legal, y de la necesidad de ocupación, sin desalojarla. 3.º Y debo condenar y condeno al demandado a desalojar la susodicha casa y dejarla a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa dentro del plazo legal, y condenándole asimismo al pago de las costas del juicio..".

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado en rebeldía, libro el presente en Palencia a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Almodóvar Penalva.—Ante mí, Luis Nájera Calonge.

1122

**PALENCIA****Cédula de citación**

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en autos de juicio de faltas núm. 2.063-82, se cita a María Angeles Medina Herrera, mayor de edad, hija de Feliciano y Dativa, casada, empleada y vecina que fue de Villamuriel de Cerrato, hoy en ignorado paradero y a Mariano Sanz Arenales, mayor de edad, natural y vecino de Valladolid, hijo de Mariano y Luisa, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo día diez de mayo, y hora de las once, a celebrar el juicio arriba expresado, con las pruebas que intenten valerle; parándoles en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

1504

**PALENCIA****Cédula de citación**

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día dictada en autos de juicio de faltas número 536/83, por lesiones en agresión y daños, se cita a Manuel González Rodríguez, mayor de edad, hijo Perfecto y Delmira, casado, conductor, y con domicilio en Francia, 72 Avda. des Tilleuls Florange, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito con el fin de recibirles declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Manuel González Rodríguez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. —El Secretario, Luis Nájera Calonge

1505

**BAÑOS DE CERRATO****Requisitoria**

Hortestino Alija Crespo, de 46 años, casado, albañil, hijo de Isabelino y María Angeles, natural de Alija del Infantado (León), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado, en término de diez días, con el fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada y pago de multa, practicar diligencia de reprensión privada y entregar el permiso de conducir para serle retenido por un mes, como pena impuesta en el juicio de faltas número 10/83, contra él seguido, por lesiones y daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Juez de Distrito, J. José Ser-tucha.

1501

**TORREJON DE ARDOZ****EDICTO**

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas núm. 912/82, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Esteban Alonso Prior, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el mismo comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de julio y hora de las diez treinta de la mañana, para asistir al juicio.

Y para que sirva de citación al anteriormente indicado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

1502

**Administración Municipal****AMPUDIA****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Replamento de Contratación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Pliego de Condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento siguiente:

**Objeto y tipo de la subasta.** — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de Labor y Siembra del sobrante de la Concentración Parcelaria, bajo el tipo de licitación de veintiocho mil pesetas (28.000 pesetas).

**Duración del contrato.** — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los días hábiles que median hasta la celebración de la subasta.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en la cantidad de 1.000 pesetas, y la definitiva en el cuatro por cien del precio por que fuere hecha la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, serán reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, siendo el primero el día siguiente hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminando el último de dichos veinte días hábiles a las trece horas.

**Apertura de plicas.** — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), en la calle ..., núm. ..., y con el D. N. I. número ..., enterado de los Pliegos de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de Labor y Siembra del sobrante de la Concentración Parcelaria, de la pertenencia de ese Ayuntamiento de Ampudia, por un período de seis años, ofreciendo las cantidades siguientes: (en letra) ... para la primera anualidad, y los aumentos que la Corporación acordare para los siguientes, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los Pliegos de Condiciones y demás normas que rigen la subasta.

Acompaña justificante de ingreso de la fianza provisional.

**Declaración de capacidad.** — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está efecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Ampudia, para el arrendamiento citado. (Fecha y firma del licitador).

Ampudia, 23 de marzo de 1983.—El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1192

## ARCONADA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

*Padrones expuestos*

Tasa por el servicio de alcantarillado.

Idem por entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem por rodaje y arrastre de vehículos.

Idem por tránsito de ganados.

Idem por desagüe de canalones e instalaciones análogas.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arconada, 16 de abril de 1983. — El Alcalde, José Antonio Acero.

1517

## AUTILLO DE CAMPOS

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del 7 de abril, acordó solicitar de la Excm. Diputación un crédito de 1.800.000 pesetas, para ejecutar la obra de pavimentación de algunas calles del municipio, según proyecto realizado por don Julio Cuesta Andrés, Ingeniero de Caminos.

Autillo de Campos 14 de abril de 1983. — El Alcalde, A. Vargas.

1494

## CALAHORRA DE BOEDO

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de marzo de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40-1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	720.799
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	729.201
4. Transferencias corrientes	35.000
7. Transferencias de capital	15.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.500.000</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	206.618
2. Impuestos indirectos ...	59.330
3. Tasas y otros ingresos...	123.461
4. Transferencias corrientes	515.280
5. Ingresos patrimoniales...	595.311
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.500.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra de Boedo 8 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1522

## CALZADA DE LOS MOLINOS

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.700.726
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	969.041
4. Transferencias corrientes	226.500
6. Inversiones reales ... ..	126.111
7. Transferencias de capital	40.630
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.063.008</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos... ..	713.200
2. Impuestos indirectos ...	200.524
3. Tasas y otros ingresos...	1.027.500
4. Transferencias corrientes	1.695.272
5. Ingresos patrimoniales...	426.512
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>4.063.008</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos, 15 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1490

## CARRION DE LOS CONDES

## RECAUDACION MUNICIPAL

## EDICTO

Don Jesús Felipe Caro, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que con fecha 30 de marzo de 1983, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación Municipal de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra don Isidro Soto González, doña Ana María Soto García y Vda. de don Manuel Soto García, por débitos al Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes, por el concepto de "Gastos derribo inmueble, expediente ruina", por importe de 110.000 pesetas de principal, 22.000 pesetas de recargo de apremio, y otras 20.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, y desconociéndose la existencia de otros bienes muebles embargables en esta Zona:

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores ya señalados, situado en el casco de esta ciudad calle Arija Merino, núm. 2, con un valor catastral de 182.389 pesetas, renta catastral de 7.295 pesetas, base imponible de 5.106 pesetas, y base liquidable de 5.106 pesetas, con una superficie de 91 m<sup>2</sup>, que linda derecha, Florencio San Millán Valtierra; izquierda, Silverio Gómez Ortiz y fondo, Juan Herro Ceruelo.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120.3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipoteca-

rios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente al Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Alcalde, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio sino se garantiza el pago de los débitos o se consigna su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de la Vda. le don Manuel Soto García y ha sido declarada en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presente y entregue en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no haberlo será suplido a su costa.

Y para que sirva de cédula de notificación a Vda. de don Manuel Soto García, expido el presente en Carrión de los Condes, a 8 de abril de 1983.— El Recaudador, Jesús Felipe Caro.

1437

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

## EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 21 de marzo de 1983, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40-1981).

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.672.406
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.605.329
3. Tasas y otros ingresos ...	62.000
4. Transferencias corrientes	150.350
6. Inversiones reales ... ..	1.700.000
7. Transferencias de capital	53.785
9. Variación de pasivos financieros ... ..	144.578
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>5.388.538</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	704.712
2. Impuestos indirectos ...	277.860
3. Tasas y otros ingresos...	905.000

4. Transferencias corrientes	1.036.833
5. Ingresos patrimoniales ..	564.133
7. Transferencias de capital	1.900.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.388.538</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Villavega 15 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible). 1516

**CISNEROS**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 14 de abril de 1983. — El Alcalde, M. Rodríguez. 1525

**CISNEROS**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número 1 de 1975, relacionado con la obra de saneamiento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por el plazo de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 16 de abril de 1983. — El Alcalde, M. Rodríguez. 1526

**CISNEROS**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto extraordinario número 1 de 1974, relacionado con la obra de abastecimiento de agua, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por el plazo de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 16 de abril de 1983. — El Alcalde, M. Rodríguez. 1526

**COBOS DE CERRATO**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspon-

diente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cobos de Cerrato 14 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible). 1527

**DUEÑAS**

**EDICTO**

Por don Hilario Ruiz Acebo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Especial, en la calle Avevilla, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dueñas 9 de abril de 1983. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón. 1426

**HONTORIA DE CERRATO**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 10 de marzo de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal .....	1.019.020
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	478.000
4. Transferencias corrientes	62.880

**B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital	290.100
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.850.000</b>

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos...	613.000
2. Impuestos indirectos ...	147.000
3. Tasas y otros ingresos...	238.712
4. Transferencias corrientes	597.207
5. Ingresos patrimoniales ..	253.781

**B) Operaciones de capital**

9. Variación de pasivos financieros .....	100
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.850.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Hontoria de Cerrato 11 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible). 1528

**LA PUEBLA DE VALDAVIA**

**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del Pliego de condiciones, se anuncia subasta para la venta de 504 árboles de chopo.

**Objeto de la subasta.** — La subasta tiene por objeto la enajenación y venta de 504 árboles de chopo, debidamente autorizados por el I.C.O.N.A. y de la propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el pago Boedo, Monte de U. P. núm. 287 "Indiviso", bajo el tipo de licitación de 1.374.000 pesetas base, y 1.717.500 pesetas índice, debiendo ingresar para el Fondo de Mejoras a I.C.O.N.A. el 15 por 100 y en Arcas de la entidad propietaria el 85 por 100, todo ello de acuerdo con el precio definitivo de la adjudicación de la subasta.

**Duración del contrato.** — La corta y transporte de los chopos deberá efectuarlos el adjudicatario dentro del plazo desde la fecha de entrega hasta el 31 de diciembre de 1983.

**Pliego de condiciones.** — Los Pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina, que medien hasta la celebración de la subasta.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en la cantidad de 25.000 pesetas y la definitiva en el cuatro por ciento del importe por que fuere hecha la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, durante las horas de oficina, siendo el primero, el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

**Apertura de pliegos.** — La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las dieciséis horas.

**Modelo de proposición**

Don ..., mayor de edad, estado..., profesión ..., y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de subasta, se compromete a la adquisición de 504 árboles de chopo, anunciados a subasta por el Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia, por la cantidad (en letra) ... pesetas.

El adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma del licitador.

La Puebla de Valdavia 31 de marzo de 1983. — El Alcalde, Basilio Merino. 1409

**OSORNILLO**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1983, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Guillermo González Alonso, la obra titulada "Pavimentación de calles en Osornillo", incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Excma. Dipu-

tación Provincial de 1983, por un importe de tres millones de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinar y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo 10 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1521

**PARAMO DE BOEDO**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de marzo de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40-1981).

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	633.976
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	840.674
4. Transferencias corrientes	98.100
7. Transferencias de capital	622.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	5.250
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.200.000</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ... ..	524.172
2. Impuestos indirectos ... ..	90.902
3. Tasas y otros ingresos ...	14.590
4. Transferencias corrientes	456.725
5. Ingresos patrimoniales ..	63.611
6. Enajenación de inversiones reales ... ..	750.000
7. Transferencias de capital	300.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.200.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paramo de Boedo 15 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1511

**PAREDES DE NAVA**

**RESOLUCION** de la Alcaldía por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

Por Decreto de la Presidencia y de conformidad con la Base 4.ª de la convocatoria de la oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 19, de fecha 14-2-1983, se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una vez que ha finalizado el plazo para presentación de solicitudes, en la siguiente forma:

**ADMITIDOS:**

- 1.—Alonso Rodríguez, José-Luis
- 2.—Alvarez Infante, M.ª del Carmen
- 3.—Antolín Pajares, Esteban-Javier
- 4.—Betegón Baeza, M.ª Gloria
- 5.—Cabeza Rodríguez, Antonio
- 6.—Conde Zapatero, M.ª del Carmen
- 7.—Covarrubias Lozano, Jesús-Antonio
- 8.—Fernández Díez, Carolina
- 9.—Fernández Revuelta, Santiago
- 10.—Gallardo Pescador, M.ª Isabel

- 11.—García Crespo, Mercedes
- 12.—Garrido Martín, Ignacio
- 13.—Gil Guerra, M.ª Socorro
- 14.—González Aguado, M.ª del Carmen
- 15.—González Barrio, M.ª Nieves
- 16.—González Cardenoso, Rufino
- 17.—González Pérez, M.ª del Carmen
- 18.—Gutiérrez Tadeo, M.ª del Mar
- 19.—Hera Merino, M.ª Jesús (de la)
- 20.—Herrezuelo Fernández, Jesús
- 21.—Infante Pescador, M.ª Monserrat
- 22.—Lobete Antolín, Casilda
- 23.—Manuel González, Luis
- 24.—Marcos Antolín, M.ª Victoria
- 25.—Martín de Castro, Pilar
- 26.—Moratiel González, Javier
- 27.—Nevado Herrero, Celestina
- 28.—Onandia Ríos, Manuela
- 29.—Payo Pesquera, Antonio
- 30.—Pélaz Cuesta, M.ª José
- 31.—Pérez Hernando, Teresa de Jesús
- 32.—Pérez Pérez, Santiago
- 33.—Pescador Morán, Daniel
- 34.—Pescador Pesquera, Marcelo
- 35.—Pino Tejedor, Marda (del)
- 36.—Polvorosa Gómez, M.ª Jesús
- 37.—Prieto Pérez, M.ª Jesús-Josefa
- 38.—Rodríguez Nevado, M.ª Amparo
- 39.—Salas Ovejero, Presentación
- 40.—Santiago Rodríguez, Ana-Isabel
- 41.—Terán Gutiérrez, Lucía
- 42.—Villagrà Herrezuelo, Mariano
- 43.—Villamayor Rubio, M.ª Dolores
- 44.—Yevenes Ronda, Ana María

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de las propias bases.

Paredes de Nava 14 de abril de 1983. — El Alcalde, C. Villagrà.

1492

**PINO DEL RIO**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 18 de marzo de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.501.610
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	625.590
4. Transferencias corrientes	182.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	40.800
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.350.000</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos... ..	753.225
2. Impuestos indirectos ... ..	135.593
3. Tasas y otros ingresos... ..	224.354
4. Transferencias corrientes	1.171.028
5. Ingresos patrimoniales... ..	25.000
8. Variación de activos financieros ... ..	40.800
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.350.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino del Río 16 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1524

**POBLACION DE CERRATO**

**EDICTO**

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 14 de abril de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este municipio para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal ... ..	344.313
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	996.254
4. Transferencias corrientes	17.044

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales ... ..	1.133.889
8. Variación de activos financieros ... ..	52.500
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.544.000</b>

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos ... ..	202.000
2. Impuestos indirectos ... ..	60.956
3. Tasas y otros ingresos ... ..	191.000
4. Transferencias corrientes	521.135
5. Ingresos patrimoniales ... ..	568.909

**B) Operaciones de capital**

7. Transferencias de capital	1.000.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.544.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Población de Cerrato 14 de abril de 1983. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

1512

**REINOSO DE CERRATO**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1983, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don César Martín Barcenilla, de la obra núm. 119/83, titulada pavimentación de una plaza y dos calles en Reinoso de Cerrato, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de dos millones de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato 15 de abril de 1983.—El Alcalde, José María Rodríguez.

1519

**RIBAS DE CAMPOS**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada "Saneamiento en Ribas de Campos, obra 201/83, incluida en el Plan Provincial de Obras y Ser-

vicios de la Excm. Diputación Provincial, para el año 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Ribas de Campos 14 de abril de 1983.  
—El Alcalde, Casimiro Martínez.

1513

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentaciones en Ribas de Campos, obra 241/83", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial, para el año 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Ribas de Campos 14 de abril de 1983.  
—El Alcalde, Casimiro Martínez.

1514

## RIBEROS DE LA CUEZA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riberos de la Cueva 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Bautista Pérez.

1520

## VILLADA

## EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1983, se aprobó el Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir a la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las praderas de este municipio.

De conformidad con lo determinado en el art. 119-1 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, y en las horas de oficina, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado y presentarse en su su contra, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villada 25 de marzo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1237

## VILLADA

## Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo previsto en el art. 119-2.º del R. Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos de las praderas de este municipio en las siguientes condiciones:

*Objeto del contrato y tipo de licitación:*

Pradera de Villelga, de 3.13 Has., 35.000 pesetas.

Praderas de Villada:  
Valdemuño, de 1.93.20 Hts., 3.000 pesetas.

Valdejogue, de 1.47.40 Has., 3.000 pesetas.

Praderas de Pozuelos:  
Ontanillas, de 3.65.00 Has., 12.000 pesetas.

Palomeras, 2.21.00 Has., 8.000 ptas.  
Las calles, de 1.73.40 Has., 7.000 pesetas.

Prado del Tintorero, 4.000 pesetas.

*Duración.* — Hasta el 1 de marzo de 1984.

*Fianzas.* — Provisional, 4 por 100 del tipo de licitación, definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

*Proposiciones.* — En el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y firmado, que podrá ser lacrado y que contendrá la siguiente referencia "Proposición para la subasta de pastos del Ayuntamiento de Villada".

A la proposición se adjuntará justificante de constitución de la Garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en causa que incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta.

*Apertura de pliegos.* — El día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Alcaldía, y a las trece treinta horas.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... con D. N. I. ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta pública para el arrendamiento de los pastos de las praderas pertenecientes a este término de Villada, ofrece por el remate, las cantidades siguientes:

Por la pradera de ... (nombre de la pradera y pueblo donde se encuentra) ... (pesetas en letra y número).

Villada, a ... de ..... de 1983.

Villada 25 de febrero de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1237

## VILLADA

## EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de marzo de 1983, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso libre para la adjudicación de dos licencias de Auto-Turismo, clase B, vacantes en este municipio. De conformidad con lo

determinado en el art. 119-1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y en horas de oficina, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que haya lugar.

Al propio tiempo, y según lo acordado, se convoca concurso libre para la adjudicación de dos licencias de Auto-Turismo, clase B, vacantes en este Ayuntamiento, y de conformidad con el Reglamento de Taxis de 16 de marzo de 1979.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes que con carácter general establece la Ley y con carácter particular se expresan en el Pliego de condiciones, se exigirá una fianza provisional de 2.500 pesetas, cuya constitución se acreditará en el momento de presentar la solicitud. La definitiva será de 5.000 pesetas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Alcaldía, a las trece horas.

En el supuesto de que se formularan contra el pliego de condiciones alguna reclamación, el indicado plazo de ocho días, la licitación se aplazará y quedará sin efecto hasta posterior resolución.

## Modelo de proposición

"Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), propietario del vehículo marca ..., modelo ..., matrícula ..., enterado de las condiciones del concurso para la adjudicación de dos licencias de Auto-Turismo, clase B, y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el mismo, solicita la adjudicación de una licencia, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones señaladas en el Pliego de condiciones que lo regula y demás disposiciones legales.

En ..., a ... de ... de 1983".

Villada, 26 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1241

## VILLADA

## ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 5 de abril de 1983, se acordó aprobar la memoria-valoración que ha de servir de base para la ejecución de las obras de "Reparación y acondicionamiento del Frontón Municipal", por un importe de 1.435.909 pesetas, quedando de manifiesto al público en la Secretaría Municipal para que en término de quince días hábiles puedan formularse las observaciones y reclamaciones oportunas.

Villada 14 de abril de 1983. — El Alcalde (ilegible).

1489

**VILLALCAZAR DE SIRGA**

**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admite ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

- Tasa por el servicio de alcantarillado.
- Idem. por entrada de carruajes en edificios particulares.
- Idem por rodaje y arrastre de vehículos.
- Idem. por tránsito de ganados.
- Idem. por desagüe de canalones e instalaciones análogas
- Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.
- Amortización de préstamos.
- Villalcázar de Sirga, 16 de abril de 1983—El Alcalde (ilegible).

1518

**VILLAMEDIANA**

**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1983, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villamediana, 15 de abril de 1983—El Alcalde, Mariano Moreno C.

1523

**VILLANUÑO DE VALDAVIA**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles en Villanuño de Valdavia", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia, 18 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1545

**VILLASARRACINO**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 7 de marzo de 1983, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40-1981 de 28 de octubre).

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.114.864
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.206.191
3. Intereses ... ..	35.610
4. Transferencias corrientes	161.665
6. Inversiones reales ... ..	155.291
7. Transferencias de capital	27.193
9. Variación de pasivos financieros ... ..	18.472
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.719.286</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos... ..	482.000
2. Impuestos indirectos ...	242.186
3. Tasas y otros ingresos... ..	635.300
4. Transferencias corrientes	1.166.000
5. Ingresos patrimoniales... ..	193.800
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.719.286</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasarracino 14 de abril de 1983.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1509

**VILLASARRACINO**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación en Villasarracino", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial, número 168/83, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Villasarracino 14 de abril de 1983.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

1510

**ENTIDADES LOCALES MENORES**

**JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO**

**Anuncio de subasta**

Debidamente autorizado por la superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente.

**Objeto.** — Aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte U. P. "Sierra Braña e Hajar", núm. 38, de la pertenencia de esta Junta, por cinco anualidades, desde su entrega hasta el 31-12-87.

**Tipo de licitación.** — Base de pesetas 122.400. Índice 244.800 pesetas.

**Garantía.** — Provisional del 3 por 100 del precio base. Definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

**Epoca o plazo en que deben verificarse los pagos.** — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, ingresándose su importe en esta Junta vecinal.

**Gastos.** — Correrán a cargo del adjudicatario los que deriven de la adjudicación de este aprovechamiento, tales como anuncios, tasas, licencias, etc.

**Oficina donde pueden examinarse los pliegos de condiciones.** — En los

locales de esta Junta, desde las diez a las catorce horas.

**Plazo, lugar y hora para la presentación de proposiciones.** — Hasta las catorce horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los locales de esta Junta.

**Apertura de pliegos.** — Se verificará a las trece horas del día siguiente hábil de la expiración del plazo para su presentación.

**Modelo de proposición**

Don ..., con domicilio en ..., calle..., con D. N. I. ..., en nombre propio o en legal representación de ..., enterado de la subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del Monte ..., por cinco anualidades, desde su entrega al 31-12-87, que anuncia la Junta vecinal de ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ..., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ..., (en letra) pesetas, y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

**Fecha y firma.**

Salcedillo 17 de marzo de 1983. — El Presidente de la Junta vecinal, Andrés González.

1264

**Documentos expuestos**

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

**Ayuntamientos que se citan:**

Arconada	1517
Espinosa de Villagonzalo	1515
Villalcázar de Sirga	1518

**Anuncios particulares**

**ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID**

Ha causado baja en este Colegio por fallecimiento, don Juan Francisco Zurita Ortiz, que ejercía en Palencia.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid 12 de abril de 1983. — El Presidente, Emiliano García de Blas.

1484

Imprenta Provincial.—Palencia